CONTRATO No.	SAMC-MGA-013-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER
NIT.:	890.205.229-1
CONTRATISTA:	FACAP S.A.S
NIT:	900519497-0
Representante Legal	LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ LEAL
C.C. No:	13.923.668 de Málaga
OBJETO:	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA DESCARGA FINAL EN LA QUEBRADA LA MAGNOLIA, MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER
VALOR:	CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($406.985.012) IVA INCLUIDO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 825 de treinta (30) de Diciembre 2023, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra, **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ LEAL,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.923.668 de Málaga, actuando como representante legal de **FACAP S.A.S,** con NIT 900.519.497-0, con domicilio en la carrera 10 # 11-53 Málaga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra pública, que se regirá por las normas acordado dispuestas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el estudio y documentos previos, elaborados por la Oficina Asesora de Planeación y O.T, se requiere contar con una persona idónea, para poder llevar a cabo el proyecto **"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA DESCARGA FINAL EN LA QUEBRADA LA MAGNOLIA, MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER" 2.** Que la Oficina Asesora de Planeación y O.T presenta la necesidad de la ampliación y optimización del sistema de alcantarillado sanitario para la descarga final en la quebrada La Magnolia, en el municipio de Málaga, Santander, surge ante la urgente necesidad técnica, ambiental y socioeconómica de resolver las severas deficiencias operativas del sistema de drenaje de aguas servidas que afecta a la población de este sector urbano. Actualmente, la red existente resulta insuficiente para absorber y conducir los caudales generados por el crecimiento demográfico, la expansión urbana desordenada y la demanda del servicio, lo que provoca constantes colapsos, rebosamientos e infiltraciones de aguas residuales. Esta situación genera malos olores, proliferación de vectores de enfermedades y un inminente riesgo biológico e higiénico para las comunidades aledañas, vulnerando el derecho fundamental a un ambiente sano y a la salud pública de los habitantes. Adicionalmente, el estado actual de la infraestructura representa un problema crítico de contaminación directa sobre la quebrada La Magnolia, cuerpo hídrico receptor que sufre una degradación progresiva en la calidad de sus aguas y ecosistemas asociados por la falta de un sistema de recolección y conducción adecuado y optimizado. Para mitigar esta problemática y dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos y saneamiento básico, se requiere la ejecución integral de intervenciones físicas específicas. Entre las acciones prioritarias a desarrollar se destacan los trabajos preliminares para la adecuación del terreno y replanteo topográfico, seguidos de las excavaciones y rellenos en zanja requeridos para el alojamiento seguro de la

infraestructura subterránea. Asimismo, es imprescindible llevar a cabo la instalación y desmonte de tuberías de alcantarillado sanitario con especificaciones técnicas, diámetros y materiales adecuados para garantizar la eficiencia hidráulica, durabilidad y estanqueidad de la red. Estas obras se complementarán con la construcción de estructuras en concreto y de conducción de aguas residuales, así como estructuras complementarias tales como pozos de inspección, los cuales facilitarán el flujo regular de los efluentes, permitirán labores de mantenimiento correctivo y preventivo, y asegurarán la disposición final controlada en el punto de vertimiento. De esta manera, el proyecto no solo optimizará la capacidad operativa del sistema, sino que protegerá el recurso hídrico local y mejorará significativamente las condiciones de vida y salubridad de la comunidad beneficiada en el municipio de Málaga. **3.** Que conforme con lo anterior, el municipio adelantó el proceso de **N° SAMC-MGA-013-2026,** al cual se presentó un proponente, el cual fue habilitado **FACAP S.A.S,** con NIT 900.519.497-0 Representante legal **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ LEAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.923.668 de Málaga **4**. Que, una vez evaluada la oferta seleccionada conforme a los criterios definidos en el pliego de condiciones del proceso, se encontró que esta se ceñía a los requeridos establecidos por la entidad. **5**. Que, con el acta del informe de evaluación, los miembros del Comité Evaluador informan que el oferente se encuentra habilitado para continuar en el proceso. **6.** Que mediante Resolución N° 529 *de* fecha quince (15) de octubre de 2026, el ordenador del gasto apertura el Proceso **SAMC-MGA-013-2026**. **7.** Que mediante Resolución N° 542 de fecha veintiocho (28) de octubre de 2026, el ordenador del gasto adjudica el Proceso N° **SAMC-MGA-013-2026** al proponente **FACAP S.A.S,** con NIT 900.519.497-0 Representante legal **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ LEAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.923.668 de Málaga**,** por un monto de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($406.985.012) IVA INCLUIDO,** valor que incluye impuestos y contribuciones. **8.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 10 13 -26 del 05 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **9.** Que conforme con lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA:*** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MÁLAGA.** CONTRATISTA: **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ LEAL,** mayor de edad**, identificado** con cedula de ciudadanía No. 13.923.668 de Málaga, actuando como representante legal de **FACAP S.A.S,** con NIT 900.519.497-0**. *CLÁUSULA SEGUNDA:* OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MÁLAGA** a "**AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA DESCARGA FINAL EN LA QUEBRADA LA MAGNOLIA, MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER". *CLÁUSULA TERCERA:* VALOR DEL CONTRATO:** CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($406.985.012) IVA INCLUIDO, el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al contrato. En todo caso el valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios de la lista de cantidades, y precios que se indica a continuación:

AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA DESCARGA FINAL EN LA QUEBRADA LA MAGNOLIA, MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER					
PRESUPUESTO CONSOLIDADO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1,00	**Preliminares alcantarillado sanitario**				
1,01	Localización y replanteo (topográfico)	m	235	$4.764	$1.119.540,00
1,02	Demolición de pozos existentes	Un	1	$572.231	$572.231,00
1,03	Poda y Deshierbe Zona de Localización de Estructuras	m2	280	$4.224	$1.182.720,00
2,00	**Excavaciones y rellenos en zanja alcantarillado sanitario**				
2,01	Relleno compactado en material de excavación	m3	84,24	$19.668	$1.656.832,00
2,02	Nivelación, conformación de pisos en zanja	m2	52	$4.724	$245.648,00
2,03	Excavación en roca a cualquier profundidad	m3	53,8	$110.176	$5.927.469,00
2,04	Excavación manual en tierra (incluye instalación de entibados, cargue y retiro)	m3	60,96	$60.554	$3.691.372,00
3,00	**Instalación y desmonte de Tuberías alcantarillado sanitario**				
3,01	Suministro e Instalación de tubería 16" Novafort	m	235	$284.159	$66.777.365,00
4,00	**Estructuras Complementarias de alcantarillado sanitario**				
4,01	CONSTRUCCIÓN DE POZOS ALCANTARILLADO SEGÚN PLANOS Y ESPECIFICACIONES CON ALTURA 0,5<H<1,5 M, MUROS EN LADRILLO TOLETE COMÚN CON PAÑETE 1:3, PLACA DE FONDO Y CORONA DE 20 CM DE ESPESOR REFORZADA EN ACERO N°4, CAÑUELA EN CONCRETO, INCLUYE ESCALONES EN BARRAS N°8 DE ACERO CORRUGADO PINTADAS CON	Un	2	$2.996.505	$5.993.010,00

	ANTICORROSIVO. (DIÁMETRO INTERNO 1.5 M)				
4,02	CONSTRUCCIÓN DE POZOS ALCANTARILLADO SEGÚN PLANOS Y ESPECIFICACIONES. CON ALTURA 1,5<H<3 M, MUROS EN LADRILLO TOLETE COMÚN CON PAÑETE 1:3, PLACA DE FONDO Y CORONA DE 20 CM DE ESPESOR REFORZADA EN ACERO N°4, CAÑUELA EN CONCRETO, INCLUYE ESCALONES EN BARRAS N°8 DE ACERO CORRUGADO PINTADAS CON ANTICORROSIVO. (DIÁMETRO INTERNO 1.5 M).	Un	2	$4.358.229	$8.716.458,00
4,03	Placas en concreto de 3000 psi reforzado e: 8cm Soporte Cambios de Dirección tubería	Und	7	$297.729	$2.084.103,00
4,04	Suministro e instalación de base en arena para tubería	m3	24,03	$130.895	$3.145.407,00
4,05	Atraque de tubería en concreto 2000 psi	m3	17,28	$774.045	$13.375.498,00
4,06	Suministro e instalación de aros y tapas en hierro fundido y núcleo en concreto para pozos de inspección.	Und	4	$567.462	$2.269.848,00
4,07	Suministro e instalación de estructura metálica tipo canasta, fabricada en ángulo de 1 1/2" x 3/16", conformada como sistema estructural tipo cercha. Incluye templetes, elementos de fijación y soportes necesarios para su suspensión	m	80	$588.744	$47.099.520,00
5,00	**Estructuras en Concreto y de Conducción de Aguas Residuales**				
5,01	Acero Figurado Fy 420 Mpa	Kg	1707,6	$ 9.588	$16.372.469,00
5,02	Concreto Impermeabilizado Para Zapatas 3000 PSI	m3	18,19	$ 878.862	$15.986.500,00
5,03	Columnas en Concreto de 3000 PSI 0,35X0,6 M	ml	95	$ 239.046	$22.709.370,00
5,04	Canastilla de Conducción Entre Columnas Incluye elementos necesarios para sujeción	m	327	$ 214.965	$70.293.555,00
5,05	Concreto Ciclópeo Para Adecuación de Pisos y Recalces 60% 3000 PSI 40% Piedra Rajon.	m3	16,6	$ 738.040	$12.251.464,00

SUBTOTAL	**$301.470.379,00**
ADMINISTRACIÓN	**$ 87.426.410,00**
IMPREVISTOS	**$ 3.014.704,00**
UTILIDAD	**$ 15.073.519,00**
COSTO TOTAL PROYECTO	**$406.985.012,00**

CLÁUSULA CUARTA: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 10 - 13 -26 del 05 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. ***CLÁUSULA QUINTA:*****FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la siguiente forma: El Municipio de Málaga – Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo a la entrega y avance en la ejecución de actividades contratadas, previo recibido a satisfacción por el Municipio y el saldo final del diez por ciento (10%) mediante la suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del contratista, presentación del informe final (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes conforme lo exigido en el respectivo contrato, recibo a entera satisfacción por la

supervisión, cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y contar con el visto bueno del supervisor designado. NOTA 1. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 2. PAGOS: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás documentación señalada en el contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio de pago de intereses moratorios. Para el pago del Contratista, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe del Supervisor, por ende, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del Supervisor y el contratista, quienes tendrán presente en todo caso que todos los documentos que componen los informes son documentos públicos,1con las implicaciones que ello acarrea 2. 3En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato. Para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato así como el recibo de los bienes por parte de los organismos beneficiarios, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO DE MÁLAGA, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. NOTA 3: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar el pago se deberá allegar por el contratista la constancia de recibo a satisfacción de la obra por parte del Municipio en cabeza del Supervisor, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. NOTA 4: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 5: DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá presentar un informe de la entrega de Obra Pública el cual contendrá fotos, Actas de entrega, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. IMPUESTOS, TASAS, DEDUCCIONES: A cargo del Contratista se encuentran todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, que para efectos de la aplicación de la Retención en la Fuente y los descuentos a título de Estampillas; se descuenta en cada Orden de Pago aplicando lo conceptuado en el Estatuto Tributario Nacional con sujeción al Régimen Fiscal del Contratista y al tipo de contrato y de manera casi general a tipos de contrato, así mismo para el Caso de las Estampillas Departamental (Ordenanza 077 de 2014) y Para las Estampillas Municipales (Acuerdo 035 de 2016). Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes

de ley a que haya lugar. Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes municipales, ordenanzales y de Ley a que haya lugar. Los descuentos por estampillas y otros descuentos están condicionados a cualquier cambio en la normatividad, se relacionan los vigentes a la fecha. EL CONTRATISTA habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato. Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario. NOTA 6: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan: Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos." "Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura." NOTA 7: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva. ***CLÁUSULA SEXTA*** **- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ***CLÁUSULA SÉPTIMA:*** **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato comprende el término de ejecución y cuatro (04) meses más, para adelantar todos los trámites relacionados. ***CLÁUSULA OCTAVA:*** **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLÁUSULA NOVENA:*** **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Málaga, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 9.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 9.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del

objeto del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA*** **SUPERVISIÓN**. El MUNICIPIO DE MÁLAGA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Supervisión de la Entidad, en atención a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública. El Supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, socio-ambiental, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, y podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al MUNICIPIO DE MÁLAGA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE MÁLAGA, para que se tomen las medidas que considere necesarias. El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, impidiendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Según las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los pliegos del proceso y el contrato, manual de interventoría y supervisión de la Entidad. En todo caso el MUNICIPIO DE MÁLAGA, adelantará revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que ellas se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello el MUNICIPIO DE MÁLAGA, designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso. El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con el apoyo técnico que asigne para tal fin. ***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:*** **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Cumplir con las obligaciones y gozar de los derechos de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 5. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:*** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por medio del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Allegar oportunamente la documentación para la suscripción y legalización del CONTRATO 2. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, una vez se haya perfeccionado el contrato 3. Ejecutar el objeto del CONTRATO cumpliendo con las especificaciones señaladas en el estudio previo. 4. Ejecutar el CONTRATO en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para su cumplimiento. 5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. 8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato. 9. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados. 10. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. 11. Suministrar uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo del trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios,

laborales, de seguridad laboral, industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución de contrato. 12. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a regímenes de seguridad social en salud y pensiones, esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos. herramientas. combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Garantizar que en cumplimiento de la Ley 1121 de 2006, los recursos que utilice o llegare a requerir para la ejecución del contrato son de origen lícito. 15. Conocer y acatar las normas contractuales, manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad. 16. Mantener actualizada la dirección durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo. 17. Participar activamente en todas las reuniones en que sea requerido por parte del Municipio. 18. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del Supervisor del contrato 19. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. de conformidad con la normatividad que rige la materia. 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada, los estudios previos y sus anexos, los cuales harán parte integral del contrato que se suscriba.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, planos y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada. 3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 4. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza, estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el Supervisor. 5. Suscribir con el Supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el Supervisor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. 6. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos. 7. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al supervisor, quién podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. 8. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. 9. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y

emplear personal técnico y/o profesional según corresponda, en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 10. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. 11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. 12. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra. 13. Realizar reuniones con el Supervisor del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 14. Asistir a todas las reuniones que se celebran en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes. 15. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes. 16. Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato. 17. Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse en el término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa. 18. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el supervisor, los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra. 19. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra. 20. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así: Informe parcial: El Contratista deberá presentar informes parciales de acuerdo a los avances de obra, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y como mínimo deberán contener la siguiente información: 1. Avance de cada una de las actividades programadas. 2. Cantidades de obra ejecutadas 3. Balance Financiero. 4. Registros fotográficos suficientes, evidenciando el avance de la ejecución de la obra, mostrando desde un mismo punto el progreso o avance. 5. Relación detallada de equipos y herramientas utilizadas que incluya evidencia fotográfica. 6. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. 7. Resumen de las actividades realizadas. 8. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra indicando el rol que cumple. 9. Informe de seguridad industrial. 10. Actualización del programa de ejecución de obra. 11. Acreditación. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, copia de la planilla de aportes y constancia de pago. 12. Copia de las pólizas aprobadas y/o actualizadas acompañadas de la copia del recibo de pago, de acuerdo a los eventos requeridos. Informe Técnico: Cuando la Supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. Informe Final: El contratista entregará a la Supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: • Aspectos contractuales relevantes. • Breve Descripción de los trabajos. • Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). • Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan) • Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. • Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones

tecnológicas empleadas. • Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. • Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica). • Informe sobre las pólizas y garantías exigidas. • Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. • Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron. • Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (En caso de aplicar), con todos sus soportes y cruce de saldos, cuando se haya pactado anticipo en la forma de pago. • Relación de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista. • Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según. el caso. ***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:*** **CADUCIDAD:** El Municipio de Málaga, podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. ***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:*** **PRESTACIONES SOCIALES.** - El presente Contrato no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. ***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA***: **AFILIACIÓN.** - En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente Contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el Artículo *23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL*. de la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:*** **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:*** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:*** **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:*** **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA:*** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en

los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:*** **GARANTÍAS:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de las obras</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir

de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Málaga identificado con NIT 890.205.229-1y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Málaga identificada con NIT 890.205.229-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

a. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. b. **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.** El contratista entregará las garantías requeridas al Municipio de MÁLAGA, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato. C. **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA.** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:*** **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE EL MÁLAGA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor de la contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; la cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN:*** El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo Contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA*: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA*: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Oficina Asesora de Planeación y O.T, Calle 12 No. 8-51 segundo Piso Alcaldía Municipal y al Correo Electrónico contratacion@málaga-santander.gov.co y al contratista en la dirección carrera 10 # 11-53 Málaga. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:*** **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El desarrollo de las actividades contempladas dentro de la ejecución del contrato de Obra Pública, dará lugar en el municipio de Málaga, Santander. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA:*** **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del

presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidades Presupuestales. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA:*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO. Este contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, Articulo 223, Capitulo XVIII. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA:*** **VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Málaga – Santander, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal

LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ LEAL
C.C 13.923.668 de Málaga de Málaga
R/L: FACAP SAS
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional Universitario Oficina de Contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratación	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			